

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 125

### LEY 1231 DE 2008 (FACTURA) - REGLAMENTACIÓN

Nos permitimos anexar el Proyecto de Decreto, *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1231 de 2008*, en el cual se establece:

*“Las empresas que tengan existencias de facturas cambiarias de compraventa y cambiarias de transporte preimpresas con resolución de autorización de la DIAN vigente, podrán usarlas hasta agotar las existencias, o hasta cuando se venza la autorización, o hasta el 28 de febrero de 2009, lo que ocurra primero. En caso de que éstas no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley 1231 de 2008, estos podrán ser incorporados al título de forma mecánica por medio de sello, leyenda o manuscrito, sin que por ello las facturas pierdan la calidad de título valor.*

*A partir del 1º de marzo de 2009, las facturas impresas con la denominación “factura cambiaria de compraventa” que no hayan sido utilizadas se entienden anuladas, sin perjuicio de observar las obligaciones sobre conservación de documentos establecidas en la ley.”*

Es de precisar, que en la Circular 187 de 2008, FENALCO aclara que este proyecto ya fue firmado por el Ministro de Comercio, pero aún se encuentra pendiente de firma del Ministro Delegatario.

Noviembre 7 de 2008  
MGC/FAO